ADENDA VI
AL CONTRATO DE SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C. (EXP 20-00181)

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

De una parte, **D. SERGIO GÓMEZ ROJAS**, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.** (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. María del Carmen Fernández Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo.

De otra parte, D. José Luis Solano Pérez, con Documento Nacional de Identidad nº 28.617.850-P, y D. Felipe López-Cano Gómez, con Documento Nacional de Identidad nº 06.248.089-R, ambos actuando en nombre de la empresa Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT), con NIF B-88018098, de la que actúan en calidad de Apoderados Mancomunados, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 4265 otorgado por D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 10 de Octubre de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el primero, y, según Escritura de Poder, Nº de protocolo 3555 otorgado por D. Gerardo Von Wichmann Rovira con fecha 1 de Agosto de 2018 en la ciudad de Alcobendas (Madrid), el segundo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente ADENDA, y al efecto

EXPONEN

I. Que con fecha 17 de agosto de 2021 suscribieron un contrato de prestación de **SERVICIO DE OFICINA DE PROYECTOS T.I.C. (EXP 20-00181)**.

II. Que la cláusula segunda del contrato estipulaba que "Se establece un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES desde la firma del contrato. Se prevé una posible prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES".

III. Que en fecha de 30 de diciembre de 2022 se firmó una primera adenda, de suspensión temporal y parcial del contrato, desde el 1 de enero de 2023, en tanto que no se había recibido el nuevo encargo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

IV. Que en fecha de 9 de enero de 2023 se firmó una segunda adenda, de reactivación del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2023, ampliándose el plazo en los días que había estado suspendido, en tanto que se recibió el nuevo encargo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

V. Que en fecha de 18 de abril de 2023 se firmó una tercera adenda (seguida de una cuarta adenda de corrección), de suspensión temporal y parcial del contrato, desde el 1 de enero de 2023, en tan-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/07/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRDZ6NGY269CUFR6UXALQPW6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

to que no se había recibido el nuevo encargo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

VI. Que en fecha de 8 de mayo de 2023 se firmó una quinta adenda, de reactivación del contrato, hasta el 19 de diciembre de 2023, ampliándose el plazo en los días que había estado suspendido, en tanto que se recibió el nuevo encargo de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

VII. Que en dicha adenda, donde se indica "19 de diciembre de 2023", debería decir "11 de septiembre de 2023", por lo que se debe proceder a su subsanación y corrección.

VIII. Que según se recoge en el informe técnico emitido al efecto, la demanda de trabajo al proveedor continúa siendo necesaria para los diferentes clientes.

IX. Que es voluntad de ambas partes continuar con la ejecución del contrato acordando la prórroga del mismo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Corregir la quinta adenda, de reactivación, de 8 de mayo de 2023, pues donde se indica en la estipulación primera "hasta el 19 de diciembre de 2023" debe decir "hasta el 11 de septiembre de 2023".

SEGUNDA: Prorrogar el contrato en VEINTICUATRO (24) meses, desde el 12 de septiembre de 2023 al 11 de septiembre de 2025.

TERCERA: El presupuesto para la prórroga asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL EUROS (1.800.000,00 €), IVA NO INCLUIDO.

CUARTA: Para todo lo no previsto en la presente ADENDA, las partes acuerdan su remisión a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que sirvieron de base al expediente de licitación EXP 20-00181.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente ACUERDO por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicadas.

Por **SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A.**	Por **Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U. (MINSAIT)**
	28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Firmado digitalmente por 28617850P JOSE LUIS SOLANO (R: B88018098) Fecha: 2023.07.06 08:49:34 +02'00'
Fdo: SERGIO GÓMEZ ROJAS	Fdo: D. José Luis Solano Pérez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/07/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRDZ6NGY269CUFR6UXALQPW6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)

Firmado digitalmente por 06248089R FELIPE LOPEZ CANO (R: B88018098)
Fecha: 2023.07.06 17:11:27 +02'00'

Fdo.: D. Felipe López-Cano Gómez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/07/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmKRDZ6NGY269CUFR6UXALQPW6Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	